



EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

APROBACIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS, CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN DE PERITOS REFERENCIA: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0002 – SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA USUARIOS FINALES"

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Luis Joaquín Miura Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 145/2021 de fecha dos (02) de junio del 2021; Sr. **Ángel F. Alba Dauhaje**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; Sra. **Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sra. **Sonia De Los Santos Franco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la convocatoria y determinación del procedimiento de selección, aprobación del Pliego correspondiente y designación de peritos, del proceso de compras a llevar a cabo por toda entidad contratante y en ocasión del procedimiento de la: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0002 – SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA USUARIOS FINALES"

CONSIDERANDO: Que tanto el Artículo No. 16 de la Ley No. 340-06, como los Artículos Nos. 30 y ss., del Decreto No. 543-12, definen los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante los cuales se determinan los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 01/2021, la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los valores para determinar los umbrales toques que sirven de base para la selección del

AD
LJM
[Signature]
FB
F.B.W.

Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Informe Pericial Justificativo del **Suministro de Equipos Tecnológicos Para Usuarios Finales**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que la contratación para el Suministro de Equipos Tecnológicos Para Usuarios Finales se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2021, bajo la nomenclatura no. **TI-212-LP-282, TI-212-LP-283, TI-212-CM-276**, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la indicada Resolución establece que los Bienes y/o Servicios por un valor igual o mayor a **Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veintitrés Pesos Dominicanos Con 99/100 (RD\$4,846,823.99)**, deberán ser sometidas al procedimiento de Licitación Pública.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Suministro de Equipos Tecnológicos Para Usuarios Finales**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha dieciséis (16) de marzo de 2021.

CONSIDERANDO: Que dentro del ítem a adquirir se encuentra:

Cantidad	Descripción
20	Laptop Wyse 5470



CONSIDERANDO: Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: *“● Mantener la estandarización de la virtualización de escritorios con las Thin Clients Wyse ya implementadas en EDE ESTE, Entre 2020 – 2021 se instalaron cien (100) terminales Wyse en Call Center, área de caja parte de servicio al cliente de área de Megacentro, Ozama, Luperón e Independencia y diferentes departamentos centralizados de la empresa; ● Durante la implantación para proveer al Call Center de Escritorios virtuales, se instaló un servidor con el licenciamiento para equipos Wyse; ● Para implementar otra marca se requerirían las actividades; ● Instalación y configuración del servidor para nueva plataforma de virtualización lo que aumentaría el costo del proyecto por duplicidad de equipos y procesos ● Creación de estaciones en ambiente Nutanix, ya tenemos creadas los virtual desktop para que se conecten las Wyse; ● Instalación del software de grabación de pantalla en call center; ● Creación de redes virtual de uso exclusivo para la nueva plataforma, generando más procesos de administración de la red y la infraestructura tecnológicas; ● Creación de dos (2) catálogos en Citrix Cloud con perfiles E1 y E3 y dos(2) grupos de entrega de aplicaciones para cada uno de los perfiles en la nueva plataforma; ● Los equipos Wyse están certificados por Citrix para el manejo de virtualización de XenDesktop y Xenapp, licencias que están disponibles en Ede Este para la implementación; ● Proveedores deben ser autorizados por el fabricante DELL.*

[Handwritten signature and initials]

F. B. M.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido en el referido Informe Pericial, con la adquisición de los bienes precedentemente indicados, EDE Este busca lo siguiente: "● *Adquirir veinte (20) Laptop Wyse para la conexión y realización del trabajo del equipo técnico de administración de Sistemas y Desarrollo de la dirección de tecnología en entorno desde una terminal, reduciendo así el costo.*".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. **Bienes o Servicios con exclusividad.** Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".*

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. *Todos los demás casos de excepción* mencionados en el Artículo 3 se *iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones,* recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece las situaciones de exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el uso de la excepción por exclusividad para la marca DELL específicamente para el ítem previamente indicado.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: "*Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: Los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.*".

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 establece en su Artículo No. 15 que tanto la convocatoria, como la determinación del procedimiento de selección y la aprobación de los pliegos de condiciones de todo proceso, deben formalizarse mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, en su Artículo 16, Numeral 1, define dicho procedimiento del siguiente modo: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.*".

CONSIDERANDO: Que la selección del procedimiento de Licitación Pública debe realizarse en función de los umbrales tope establecidos por la Dirección General de Compras y



Contrataciones Públicas, para la compras y contrataciones realizadas por las Instituciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Capítulo V, del Decreto No. 543-12, en sus Artículos Nos. 30 y siguientes, establece las condiciones, formalidades y etapas que deben acompañar a todo procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que los Artículos Nos. 33 y subsiguientes, del Decreto No. 543-12, establecen las condiciones que deben seguirse en los casos de selección del procedimiento de Licitación Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 35 del referido Decreto dispone que: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 39 del mencionado Decreto establece que para la realización de Licitaciones Públicas, las Entidades Contratantes deben sujetarse a las normas y procedimientos descritos en los Manuales de Procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (Dirección General de Contrataciones Públicas).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 71 del del Decreto No. 543-12, establece que: *"la designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/ Fichas o términos de Referencias, cuando existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivos para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 36, Párrafo I, del Decreto No. 543-12, delega al Comité de Compras y Contrataciones de toda Entidad Contratante la responsabilidad de designar a los peritos que evaluarán las ofertas y que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir o del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones y del procedimiento de Selección correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el *"Manual de Procedimientos: Licitación Pública Nacional"*, instituido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector), en su Sección 02.06 indica que: *"El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa comprobación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo; ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anteriormente indicado, la Dirección de Finanzas de Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por la suma de

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten number 43]



Treinta y Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos Dominicanos Con 84/100 (RD\$34,097,416.84), para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente Acto.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente, el Asesor Legal del Comité, Sr. Félix Brazoban Martínez, emitió el correspondiente Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones, de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2021, para llevar a cabo el procedimiento de la: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0002 – SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA USUARIOS FINALES", objeto del presente Acto.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de Diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, la Resolución No. 01/2021 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021); El requerimiento (SOLPED) elaborado por el área requirente: Dirección de Tecnología de la información, la Certificación de Fondos correspondiente, Pliego de condiciones específicas y el Dictamen jurídico de aprobación del pliego del proceso de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0002 – SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA USUARIOS FINALES".

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR la selección del procedimiento para la contratación de la: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0002 – SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA USUARIOS FINALES" por la suma total de Treinta y Cuatro Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos Dominicanos Con 84/100 (RD\$34,097,416.84), por ser éste el procedimiento aplicable en virtud de lo establecido tanto por la Ley No. 340-06, como por el Decreto No. 543-12, para este tipo de contrataciones.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas y sus Anexos correspondientes al procedimiento de la: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0002 – SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA USUARIOS FINALES".

TERCERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad de la marca DELL en la LICITACIÓN PÚBLICA el ítem que indicamos a continuación:

Cantidad	Descripción
20	Laptop Wyse 5470



CUARTA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los señores indicado más adelante, como Peritos, a los fines de que evalúen las ofertas de los proponentes que participarán en el proceso por "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL", con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la

[Handwritten signature]

*AP
2/21*

3

F.B.M.

diafanidad del proceso a utilizar en el **Suministro De Equipos Tecnológicos Para Usuarios Finales**:

No	Nombre y Apellido	Cargo
1	Colin Gomez	Gerente Servicios TI
2	Aldrin Aleman	Gerente de Infraestructura TI
3	Jose Diaz Mirelis	Coordinador de Soporte Técnico
4	Waldo Rincon	Gerente de Litigios
5	Anny Roa	Analista de cuenta por cobrar
5	Sarai Cabrera	Analista de Compras I

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas correspondientes al procedimiento de la: **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2021-0002 – SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA USUARIOS FINALES”** con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la publicación.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos (Pliego de Condiciones Específicas, Certificaciones de Fondos y Dictamen Jurídico) tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.


En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAIRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBÁN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SRA. LUISA YNDELKA BATISTA REYES
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SRA. SONIA DE LOS SANTOS FRANCO
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. LUIS JOAQUÍN MIURA RAMÍREZ
Vocal del Consejo de Administración unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andrés Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

